***Anexo 4***

**Términos de Referencia (TdR)**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROYECTO:** | COL C81 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO NACIONAL Y LOCAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS |
| **OBJETO:** | Realización de un estudio cualitativo sobre el consumo problemático de cannabis en adolescentes y jóvenes: riesgos y prácticas de cuidado.  |
| **RESPONSABLE DEL PROCESO:** | Jefe Área Reducción del Consumo de Drogas |
| **PERSONA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS** | Asistente Técnico Proyecto PREDEM  |

**JUSTIFICACIÓN**

Para los Estados Miembros de la Comunidad Andina el problema de las drogas ilícitas es de especial importancia, no sólo porque la región alberga a los tres países productores de cocaína a nivel global, sino también por todos los conflictos de seguridad, legales, económicos, ambientales, sociales y de la salud que lleva aparejados este fenómeno.

Las encuestas epidemiológicas aplicadas en los países andinos dan cuenta de un consumo cada vez más importante de sustancias tipo cannabis, fundamentalmente marihuana, pero también con casos detectados de consumo de cannabinoides sintéticos. A ello se agrega un nivel ascendente del uso de drogas cocaínicas, entre ellas el clorhidrato de cocaína y diversos tipos de las así llamadas “cocaínas fumables”: pasta base, cocaína base y/o bazuco.

De acuerdo al informe sobre el uso de drogas en las Américas (CICAD, 2011) el consumo reciente de marihuana en la población general de los países andinos fue de 4,5% en Bolivia, 2,3% en Colombia y 0,7% en Ecuador y Perú. En el mismo informe se indica que la tasa de consumo reciente de cocaína fue de 0,6% en Bolivia, 0,7% en Colombia, 0,1% en Ecuador y 0,3% en Perú.

Si bien los niveles de consumo de las citadas drogas, en la población general de 12 a 64 años de los cuatro países andinos, no se encuentran entre los más altos de la región, las tasas son más altas en la población joven. De ello dan cuenta tanto las encuestas en población general, al analizar los resultados por grupos etarios, como más particularmente las encuestas realizadas entre los estudiantes secundarios. De acuerdo al citado informe de CICAD, las tasas de consumo reciente de marihuana en los estudiantes secundarios son de 3.6% en Bolivia, 6.6% en Colombia, 4,2% en Ecuador y 1,9% en Perú. Sin embargo, datos de encuestas más recientes dan cuenta de una prevalencia de último año de consumo de marihuana de 7,1% en Colombia (encuesta 2011) y 3,7% en Perú (encuesta 2012).

Asimismo y de acuerdo al informe de las Américas, entre los estudiantes secundarios se registran importantes tasas de consumo reciente de cocaína, siendo de 2% en Bolivia, 1,6

en Colombia, 1,5% en Ecuador y 0,9% en Perú. No obstante, datos de encuestas más recientes registran tasas de consumo en Colombia (2011) de 2,7% para cocaína y 0,5% para bazuco, mientras que en Perú (2012) éstas son de 0,9% para cocaína y pasta base respectivamente.

De acuerdo al informe regional del Programa Global SMART “Estimulantes de Tipo Anfetamínico en América Latina” (UNODC, 2014) en tres de los cuatro países andinos existen registros actualizados de consumo de éxtasis entre los estudiantes secundarios, con tasas de uso reciente de 0,8% en Colombia (2011), 0,9% en Ecuador (2012) y 1% en Perú (2012).

En América Latina el consumo de estimulantes sintéticos en un asunto que comienza a hacer eco entre los organismos especializados en el tema, ya que las encuestas de algunos países registran tasas de consumo de estas sustancias similares o superiores a las de cocaína. Sin embargo, son muy pocos los países que han logrado clarificar en sus encuestas o mediantes análisis químicos, qué porcentaje de estos estimulantes sintéticos corresponde a sustancias ilícitas o a psicofármacos usados sin prescripción.

Encuestas realizadas en los años 2009 y 2012, en el marco de los proyectos DROSICAN y PRADICAN respectivamente, dan cuenta de un importante consumo de drogas ilícitas entre los estudiantes universitarios andinos. De acuerdo a resultados del estudio de 2012, la prevalencia de último año o consumo reciente de “cualquier” droga ilícita o de uso indebido muestra los siguientes registros: 4,6% en Bolivia, 16,6% en Colombia, 10,1% en Ecuador y 5,6% en Perú. La sustancia más consumida en todos los países es la marihuana, ya sea de modo exclusivo o combinado con otras drogas. En cuanto a la prevalencia de último año, 3,6% de los estudiantes ha usado marihuana en forma reciente en Bolivia, 15,2% en Colombia, 8,8% en Ecuador y 4,2% en Perú. La edad promedio del primer uso de marihuana es de aproximadamente 18 años entre los universitarios, en cada uno de los cuatro países andinos.

El estudio de los universitarios andinos de 2012 indica que, de acuerdo a las tasas de consumo reciente, han consumido cocaína un 0,3% en Bolivia, 2,2% en Colombia, 1,1% en Ecuador y 0,5% en Perú. La edad de inicio del consumo de cocaína en universitarios muestra que 50% de los consumidores lo hizo por primera vez a los 18 años o menos (mediana) en Colombia y a los 19 años o antes en Bolivia, Ecuador y Perú. Entre los estudiantes colombianos que declaran haber consumido cocaína en el último año, un 40,6% clasifican en la condición de abuso o dependiente, cifra que baja a 34,0% entre los estudiantes de Perú, 31,3% en Ecuador y 19,0% en Bolivia.

La prevalencia de último año muestra cifras bajas de consumo de cocaínas fumables entre los universitarios de los cuatro países: 0,10% en Bolivia, 0,09% en Colombia, 0,4% en Ecuador y 0,14% en Perú. Por su parte, la prevalencia de último año de consumo de estimulantes de tipo anfetamínico fue de 0,2% entre los estudiantes de Bolivia, 0,9% en Colombia, 0,7% en Ecuador y 0,5% en Perú.

La prevalencia de último año de consumo de otras drogas importantes de destacar entre los universitarios andinos son las siguientes: 3,2% de LSD y 1,0% de Hongos alucinógenos en Colombia. El hachís presenta registros de consumo reciente de 0,5% en Colombia y 0,3% en Ecuador y Perú. Estudios y análisis químicos de laboratorio posteriores han demostrado que las drogas consumidas como LSD son más bien un tipo de feniletilaminas conocido como 25B-NBOMe y 25C-NBOMe, lo cual fue reportado en 2013 por el Sistema de Alerta Temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de Colombia.

Todo lo anterior da cuenta de un panorama de consumo y abuso de drogas que afecta principalmente a la población joven de los países andinos. Sin embargo, las escasas encuestas realizadas y la poca actualización de algunas de ellas, dan cuenta sólo de una parte de un problema que cuantitativamente emerge y se acrecienta entre los jóvenes, pero poco o nada se sabe de las características y las motivaciones para tales consumos, de los lugares donde se consiguen las sustancias, de los perfiles de los consumidores, de las alternativas para hacer frente al problema por parte de los mismos involucrados, etc.

La ausencia de información necesaria para la formulación de programas y lineamientos concretos para el desarrollo de políticas públicas con sustento en la evidencia, lleva a considerar indispensable la realización de un estudio cualitativo en grupos de riesgo, a sabiendas que uno de estos grupos lo constituye la población más joven de los cuatro países andinos.

Conforme a lo expuesto, se requiere la contratación de una persona jurídica que realice un estudio cualitativo para indagar los conocimientos, las actitudes, las prácticas y las percepciones sobre el consumo de cannabis en jóvenes en Colombia. El estudio también deberá permitir conocer la facilidad de acceso, los patrones de consumo, la relación con acciones delictivas, y factores de riesgo y/o protección del consumo de drogas, entre otros.

Para la realización de este estudio la entidad seleccionada deberá contar con experiencia acreditada en el manejo de técnicas e instrumentos cualitativos para la investigación y deberá presentar una metodología acorde a las necesidades del país.

**OBJETO**

Realización de un estudio cualitativo sobre el consumo problemático de cannabis en adolescentes y jóvenes: riesgos y prácticas de cuidado, en la ciudad de Bogotá.

**OBLIGACIONES UNODC**

1. Coordinar junto con la persona jurídica contratada las revisiones y tiempos de entrega de los productos.
2. Proveer al proponente el protocolo para la realización del estudio.
3. Pago sujeto a satisfacción del contratante.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El proponente deberá presentar una propuesta para adelantar la recolección de la información para la elaboración de un estudio cualitativo sobre consumo problemático de cannabis en adolescentes y jóvenes: riesgos y prácticas de cuidado.

Se espera que dicha propuesta contenga al menos:

1. Un cronograma y plan de trabajo.
2. Diseño y metodología para la realización del estudio cualitativo sobre consumo problemático de cannabis en adolescentes y jóvenes: riesgos y prácticas de cuidado. Para la realización del diseño y metodología del estudio cualitativo es importante tener en cuenta la siguiente información.

El grupo de referencia del estudio se define de la siguiente manera**:**

*150 Jóvenes de entre 13 y 25 años de edad, hombres y mujeres, de estrato socioeconómico alto, medio y bajo, usuarios de drogas, con trayectorias diferenciadas en el ciclo de consumo, residentes en las ciudades de Bogotá.*

1. Un presupuesto detallado.

Serán responsabilidades del contratista:

1. Ajustar el cronograma detallado de las intervenciones a desarrollar para la ejecución total del proyecto de investigación de acuerdo a lo concertado con el Ministerio de Justicia y del derecho y UNODC.
2. Elaborar los informes de avance y final relacionados con el objeto del contrato y de acuerdo al cumplimiento de las actividades, expresando de manera concreta los logros, las dificultades y recomendaciones. La forma de presentación de tales informes será en medio escrito, en reuniones agendadas con el equipo supervisor o, en su defecto y como una excepción plenamente justificada, enviados como archivos anexos a través de correo electrónico. Además, se deja clara constancia que los resultados obtenidos en cada una de las actividades involucradas en este estudio, pasarán a constituir propiedad exclusiva del Proyecto PREDEM y de los Organismos Nacionales de Drogas de los países andinos.

Los informes deben contemplar los siguientes aspectos:

Información sobre los conocimientos, actitudes, prácticas, percepciones y representaciones del consumo de cannabis entre los adolescentes y jóvenes andinos.

• Conocimiento sobre el cannabis

• Actitudes sobre el consumo de cannabis

• Prácticas de consumo de cannabis

• Significados sobre el consumo problemático en torno al cannabis

• Valoración de riesgos y daños asociados al consumo de cannabis (creencias, percepciones, motivaciones).

• Accesibilidad a los servicios de asistencia sobre drogas.

• Accesibilidad a la oferta de cannabis.

• Oportunidades para el uso de cannabis.

Características específicas de los informes:

* El idioma empleado será el español.
* El formato empleado será A4 (papel bond de 80 gr.), utilizando para el texto principal un tipo de letra con serifa (Arial, Times New Roman o equivalente), de 12 puntos.
* Los márgenes laterales serán de 3 cm y los superiores e inferiores serán de 2,5 cm.
* Las versiones electrónicas de los documentos serán entregadas en disco compacto, incluyendo los textos procesados en formatos Word y Excel.
* La tabla de códigos, audios respaldados digitalmente, respaldo de transcripciones en formato digital, los consentimientos informados y cualquier otro material producido durante esta investigación.
* El informe de resultados deberá incorporar los detalles de todo el proceso de investigación, los resultados alcanzados, un resumen ejecutivo, las conclusiones y recomendaciones, una presentación de los principales resultados y todos los instrumentos producidos y aplicados en anexo.
1. Los demás que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
2. La persona jurídica será responsable por el contenido y la calidad del trabajo realizado hasta su aprobación. Además, se comprometerá a estar disponible después de la terminación del proyecto para proporcionar cualquier aclaración que le sea solicitada en el marco de la misma asignación.

**PRODUCTOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | **PRODUCTO** | **FECHA ESTIMADA DE ENTREGA** |
| a) Elaborar un plan de trabajo concertado con el Ministerio de Justicia y del derecho y UNODC. | 1. Plan de trabajo y cronograma.
 | A las dos semanas de iniciado el contrato. |
| b) Diseño de metodología para la realización del estudio cualitativo sobre consumo problemático de cannabis en adolescentes y jóvenes: riesgos y prácticas de cuidado. | 1. Documento que contenga diseño y metodología para la realización del estudio cualitativo sobre consumo problemático de cannabis en adolescentes y jóvenes: riesgos y prácticas de cuidado.
 | A las dos semanas de iniciado el contrato.  |
| c) Elaborar informe de avance.  | 1. Informe de avance, según especificidades mencionadas en el apartado de obligaciones del contratista y que contenga:
2. Desarrollo del cumplimiento de las actividades, expresando de manera concreta los logros, las dificultades y recomendaciones.
3. Avances en la recolección información sobre los conocimientos, actitudes, prácticas, percepciones y representaciones del consumo de cannabis entre los adolescentes y jóvenes.
 | A los dos meses y medio de la firma del contrato.  |
| d) Elaborar y presentación de informe final.  | 1. Informe final de resultados elaborado según especificidades mencionadas en el apartado de obligaciones del contratista y que contenga:
2. Desarrollo del cumplimiento de las actividades, expresando de manera concreta los logros, las dificultades y recomendaciones.
3. Información sobre los conocimientos, actitudes, prácticas, percepciones y representaciones del consumo de cannabis entre los adolescentes y jóvenes.
4. Resultados finales del estudio.
 | Al finalizar el contrato.  |

**DURACIÓN**

Cinco (5) MESES

**FORMA DE PAGO**

|  |  |
| --- | --- |
| **ITEM** | **CRONOGRAMA DE PAGOS** |
| 1 | Un primer pago correspondiente al cuarenta (40%) del valor del contrato a las dos semanas de iniciado el contrato y sujeto a la entrega de los productos uno (1) y dos (2).  |
| 2 | Un segundo pago correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato al segundo mes de iniciado el contrato y sujeto a la entrega del producto tres (3).  |
| 3 | Un tercer pago correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato al finalizar el mismo y sujeto a la entrega del producto cuatro (4).  |

**REQUISITOS MINIMOS**

**Experiencia mínima requerida de la de la firma.** Las organizaciones proponentes deberán certificar como mínimo, la experiencia específica que se relaciona a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA(S) SIGUIENTE(S) ÁREA(S)** | **MÍNIMO**  |
| Experiencia específica en diseño y ejecución de estudios cualitativos.  | Mínimo dos (2) contratos o proyectos realizados y afines al tema.  |
| Investigación aplicada a la reducción de la demanda de drogas. Los proponentes deberán anexar al Formato, los certificados que acredite la anterior experiencia. |  Mínimos dos (2) contratos o proyectos realizados.  |

**Equipo de trabajo mínimo requerido** El proponente deberá tener como mínimo el siguiente personal y certificar que el personal propuesto tenga como mínimo, la siguiente formación académica y experiencia específica:

| **CARGO** | **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **EXPERIENCIA ESPECIFICA** |
| --- | --- | --- |
| Consultor(a) Principal (1):   | Profesional graduado en psicología, sociología, antropología, trabajo social o afines. Con título de Magister o Doctorado en ciencias sociales y/o drogodependencias.  | Mínimo tres (3) proyectos o contratos en las funciones a desarrollar. |
| Coordinador de trabajo de campo:  | Profesional graduado en Psicología, sociología, antropología, trabajo social o afines.  | Mínimo tres (3) proyectos o contratos como coordinador de trabajo de campo. |
| Asistente de investigación:  | Profesional graduado en Psicología, sociología, antropología, trabajo social o afines. | Mínimo dos (2) proyectos o contratos como asistente de trabajo de campo. |

**Evaluación técnica (70%)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Experiencia específica adicional al mínimo requerido**  | Experiencia específica adicional de la organización: cinco (5) puntos adicionales por cada contrato en experiencia específica en el diseño y ejecución de procesos de investigación cualitativa relacionada con consumo de sustancias psicoactivas.  | 10 |
| Experiencia específica adicional del equipo básico de trabajo  Coordinador: cinco (5) puntos adicionales por cada contrato en experiencia relacionada con la coordinación de procesos de investigación cualitativa. | 10 |
| **Aproximación técnica y metodológica**  | Breve descripción de marco conceptual sobre investigación cualitativa aplicada al campos de las drogas. | 20 |
| Planteamiento de la muestra y planteamiento de los instrumentos. | 20 |
| Planteamiento de trabajo de campo. | 20 |
| Planteamiento de análisis de la información. | 20 |
| **TOTAL** | **100** |

**Evaluación financiera (30%)**

Se calculará como la relación entre precio de la propuesta y el precio más bajo de todas las propuestas que haya recibido UNODC.

**SUPERVISOR**

**CARGO**: JEFE DE ÁREA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS o a quien ella delegue

**Anexo 5**

## Términos y Condiciones Generales de los Servicios

1. **CONDICIÓN JURÍDICA**

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que emplee se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes de UNODC ni de las Naciones Unidas.

1. **ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES**

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa a UNODC en relación con la prestación de los servicios conforme a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa a UNODC o a las Naciones Unidas y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este contrato velando en todo momento por los intereses de UNODC.

1. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA HACIA SUS EMPLEADOS**

El Contratista será responsable por la competencia profesional y técnica de su personal y seleccionará, para trabajar en virtud del presente Contrato, a individuos confiables que se desempeñen eficazmente en la ejecución del mismo, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a elevadas normas éticas y morales.

1. **CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo de UNODC.

1. **SUBCONTRATACIÓN**

En el caso en que el Contratista requiriera los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación escrita previa y la autorización de UNODC para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte de UNODC no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Los términos y condiciones de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

1. **LOS FUNCIONARIOS NO DEBERÁN OBTENER BENEFICIOS**

 El Contratista garantiza que ningún funcionario de UNODC o de las Naciones Unidas ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista acuerda que la violación de la presente disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

1. **INDEMNIZACIÓN**

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa a UNODC, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y res­ponsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otras cosas*,* a cualquier reclamo y responsabilidad que se vincule con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados del Contratista, así como responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o artículos patentados, material protegido por derechos de autor o por otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones establecidas en el presente Artículo no caducarán al terminar el presente Contrato.

1. **SEGUROS CONTRA TERCEROS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
	1. El Contratista obtendrá y mantendrá los seguros de indemnización y responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud del presente Contrato.
	2. El Contratista proporcionará y mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al presente Contrato.
	3. El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios bajo este contrato o por la utilización de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado o de propiedad del Contratista o de sus agentes, empleados o subcontratistas para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el presente Contrato.
	4. A excepción de la indemnización del personal por accidentes de trabajo, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:
2. Designar a UNODC como asegurado adicional;
3. Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncia a subrogarse de los derechos del Contratista en contra o respecto de UNODC;
4. Incluir la indicación de que UNODC será notificado por escrito con treinta (30) días de anticipación por parte de los aseguradores de cualquier cancelación o cambio en la cobertura.

8.4 El Contratista proporcionará, a solicitud de UNODC, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo esta Cláusula.

### 9. EMBARGO PREVENTIVO/ DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo de UNODC para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse y que se le deba en virtud del trabajo realizado o de los materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

**10. PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO**

La propiedad de cualquier equipamiento y de suministros que pudiera proporcionar UNODC quedará en manos de UNODC, debiéndose devolver a UNODC dicho equipamiento al finalizar el presente Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipamiento deberá devolverse a UNODC en las mismas condiciones en que fuera recibido originalmente por el Contratista, a excepción del desgaste normal que el mismo pudiera haber sufrido por su utilización. El Contratista será responsable ante UNODC por el equipamiento dañado o deteriorado más allá del desgaste normal causado por su utilización.

1. **DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD**

**11.1** A menos que se disponga expresamente por escrito de otro modo en el Contrato, UNODC será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, incluyendo patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales con relación a los productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente Contrato, no siendo esta enumeración taxativa. A su vez, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación de UNODC.

**11.2** En caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente, UNODC no reclamará ni deberáreclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista concederá a UNODC una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato.

* 1. A solicitud de UNODC, el Contratista tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos necesarios y asistirá en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir los mismos a UNODC de acuerdo con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable y del Contrato.
	2. Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud del presente Contrato será de propiedad de UNODC; y deberá encontrarse a disposición de UNODC para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados de UNODC al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

**12. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE UNODC O DE LAS NACIONES UNIDAS**

El Contratista no publicitará o hará pública el hecho de que está prestando servicios para UNODC, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial de UNODC o de las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre de UNODC o de las Naciones Unidas con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

**13. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

La información y los datos que son de propiedad de cualquiera de las Partes y que es entregada o revelada por una de las Partes (“Revelador”) a la otra Parte (“Receptor”) durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial (“Información”), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera:

**13.1 El receptor de dicha información deberá:**

 **13.1.1** llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y,

 **13.1.2** utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información.

**13.2** En caso de que el Receptor tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas o entidades que requieren que mantenga su información como confidencial de acuerdo al presente Contrato y al Artículo 13, el Receptor podrá revelar la información a:

 **13.2.1** Los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controla o que se encuentra bajo control compartido, que tienen la necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, tomando en cuenta que para dichos propósitos se entiende por entidad jurídica controlada como:

 **13.2.1.1** Una entidad corporativa en la cual la Parte es propietaria o controla, ya sea en forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o,

 **13.2.1.2** cualquier entidad sobre la cual la Parte posee un control de gestión efectivo; o

 **13.2.1.3** para UNODC, el PNUD, un Fondo afiliado como UNCDF, UNIFEM y UNV (por sus siglas en inglés).

**13.3** El Contratista podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. El Contratista notificará a UNODC con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera de permitirle a UNODC un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación.

**13.4** UNODC podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General, o a las normas promulgadas por el Secretario General.

**13.5** El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información: obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.

**13.6** Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

**14. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES**

* 1. En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes a UNODC así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista también notificará a UNODC sobre cualquier otra modificación en las condiciones o en la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación requerida bajo esta Cláusula, UNODC tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista para que el mismo pueda desarrollar sus obligaciones bajo el presente Contrato.
	2. En caso de que el Contratista no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, UNODC tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 “Rescisión”, salvo que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

**14.3** Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta Cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar.

**14.4** El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual UNODC se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

**15. RESCISIÓN**

* 1. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato con causa justificada, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito con un preaviso de treinta días. La iniciación de un procedimiento arbitral según la Cláusula 16.2 (“Arbitraje”) que se indica más abajo, no se considerará como rescisión del presente Contrato.
	2. UNODC se reserva el derecho de rescindir sin causa alguna el presente Contrato, en cualquier momento, notificando por escrito al Contratista con 15 días de anticipación, en cuyo caso UNODC reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste incurriera con anterioridad a la recepción del aviso de rescisión.
	3. En caso de rescisión por parte de UNODC bajo el presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por UNODC al Contratista a excepción del que corresponda por trabajos y servicios prestados satisfactoriamente de acuerdo con las cláusulas expresas en el presente Contrato.
	4. En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista, UNODC podrá, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente a UNODC en caso de que sucediera alguna de las situaciones arriba mencionadas.
1. **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**
	1. **Resolución Amigable**

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

* 1. **Arbitraje**

A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación a este Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el párrafo precedente a este Artículo dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento, incluidas sus disposiciones sobre las leyes aplicables. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

**17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

**18. EXENCIÓN IMPOSITIVA**

* 1. El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista consultará de inmediato a UNODC a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.
	2. De igual modo, el Contratista autoriza a UNODC a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado a UNODC antes de abonarlos y que UNODC, en cada instancia, haya autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, derechos o gravámenes bajo protesta. En ese caso, el Contratista le entregará a UNODC comprobantes escritos de que el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes se ha realizado con la debida autorización.

**19. TRABAJO DE MENORES**

* 1. El Contratista declara y garantiza que ni el mismo ni ninguno de sus proveedores se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos estipulados en la Convención de los Derechos del Niño, incluyendo el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización de trabajos riesgosos o que interfieran con la educación del menor o sean dañinos para su salud o atenten contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
	2. Cualquier violación de esta declaración y garantía permitirá a UNODC rescindir el presente Contrato en forma inmediata, notificando debidamente al Contratista, sin cargo alguno para UNODC.

**20. MINAS**

* 1. El Contratista manifiesta y garantiza que ni el mismo ni sus proveedores se encuentran activa y directamente comprometidos en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas o en actividades que se relacionen con los componentes primariamente utilizados para fabricar las Minas. El término “Minas” se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II, adjunto a la Convención de 1980 sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o De Efectos Indiscriminados.
	2. Ante cualquier violación de esta manifestación o garantía UNODC tendrá derecho a rescindir el presente Contrato de inmediato mediante notificación enviada al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte de UNODC.

**21. CUMPLIMIENTO DE LA LEY**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentaciones que se relacionen con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

**22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL:**

**22.1** El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del mismo o por parte de cualquiera de sus empleados o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Para dicho propósito, toda actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, a pesar de cualesquiera leyes con relación a consentimiento, constituirá la explotación o el abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de y deberá tomar todas las medidas adecuadas para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas por él, el intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor, por favores sexuales o actividades que sean de explotación o degradación a cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones del presente constituyen una condición esencial del Contrato y que cualquier incumplimiento de la presente representación y garantía le cede el derecho a UNODC de rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna de incurrir en gastos de rescisión ni obligaciones de ningún otro tipo.

**22.2** UNODC no aplicará la norma que antecede con relación a la edad en ningún caso en que el personal o cualquier otra persona contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato se encuentre casado con la persona menor de dieciocho años con quien ha mantenido dicha actividad sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de dichas personas involucradas.

**23. FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES**

Conforme al Reglamento Financiero de UNODC, únicamente el Funcionario Autorizado de UNODC posee autoridad para acordar en nombre de UNODC cualquier modificación o cambio efectuado en el presente, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio efectuado en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente a UNODC salvo que se incluya en una enmienda al presente Contrato que esté debidamente firmada por el Funcionario Autorizado de UNODC y por el Contratista.

**INFORMACIÓN DE LA FIRMA**

[Si la propuesta se presenta en asociación, diligenciar un formato por cada firma que integra la asociación]

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre de la firma |   |
| Nit |   |
| Nombre Representante Legal  |   |
| Cédula de Ciudadanía No. |   |
| Dirección/Ciudad/País  |   |
| Teléfono / Extensión |   |
| Fax y número celular |   |
| Correo Electrónico |   |
| Nombre del Banco  |   |
| Sucursal |   |
| Número de la Cuenta de la firma |   |
| Clase de Cuenta  |

|  |
| --- |
| Corriente |

 |

|  |
| --- |
| Ahorro |

 |
| Si la empresa tuvo otro nombre indíquelo |  |
| Tipo de Sociedad y fecha de constitución |  |
| Nombre de otra persona de contacto |  |
| Teléfono / Extensión |   |
| Fax y número celular |   |
| Correo Electrónico |   |

Proponente: [indicar nombre completo del proponente]

Nombre: [indicar nombre completo de la persona que firma la propuesta]

En calidad de: [indicar el cargo de la persona que firma]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma [firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados]

El día [día] del mes [mes] de [año]. [Indicar fecha de firma de la propuesta]

[Si la propuesta se presenta en asociación, diligenciar un formato por cada firma que integra la asociación]